

Expediente n.º: 1364/2021

Anuncio de Convocatoria

Interesado: Varios

ANUNCIO

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía n.º 2021-0346 de fecha 3 de Noviembre del año 2021, la constitución de una bolsa de personal de Monitores de Apoyo Educativo, con la finalidad de prestar el servicio de apoyo educativo en los Centros de Educación de la localidad de Fuentes de Andalucía. En las plazas de dicha bolsa, que ostentan el régimen laboral temporal, por el sistema de concurso de méritos, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de diez días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA Y PROCESO DE SELECCIÓN

PRIMERO. Objeto de la Convocatoria

Es objeto de las presentes bases la constitución de una bolsa de empleo de personal con cualificación académica para cubrir los puestos de Monitores Escolares para Apoyo en los Centros Educativos, con la finalidad de prestar el servicio de apoyo educativo en los Centros de Educación de la localidad de Fuentes de Andalucía durante el periodo escolar, con contratos por obra o servicio determinado según las necesidades del servicio, con el objetivo principal de aportar contrato, formación y experiencia.

Los Centros Educativos en donde prestar servicios serán los Colegios de Educación Infantil y Primaria (CEIP) de Santa Teresa de Jesús y Santo Tomás de Aquino, el Instituto de Educación Secundaria, el Centro Juvenil y la Escuela Infantil Municipal.

En ningún caso la mera pertenencia a la bolsa implicará derecho alguno a obtener contrato de trabajo, garantizándose únicamente que, cuando el Ayuntamiento lo considere conveniente su utilización, por motivos que fueren, se respetará el procedimiento de llamamiento regulado en la misma. Las características de la bolsa de empleo son las siguientes:

Delegación	Educación, Formación e Innovación
Denominación del puesto	Monitor de Apoyo Educativo
Naturaleza	Personal laboral
Fecha de contrato	Primeras contrataciones a partir de la finalización del proceso de selección
Duración del contrato	Por obra o servicio determinado
Naturaleza Personal Laboral	Temporal
Categoría	Monitor
Jornada	Parcial (15 horas a la semana, pudiendo estar sujetas a cambios según las necesidades del servicio)



Retribuciones	Según Convenio colectivo del Ayuntamiento
Titulaciones exigibles	Magisterio en E. Infantil, E. Primaria, E. Musical, E. Física, E. Especial (P.T.), Magisterio en Audición y Lenguaje, Magisterio en Lengua Extranjera, Educador/a Social, Pedagogo/a, Psicología, Psicopedagogía, Integración social, Animación Sociocultural, Título de Técnico Superior en Educación Infantil.
Sistema selectivo	Concurso de méritos
Objeto	Constitución de Bolsa de trabajo

El proceso de selección se realiza por el sistema de concurso de méritos.

SEGUNDO. Modalidad del Contrato

La modalidad del contrato laboral es la de duración determinada, regulada por el artículo 15.1 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre. El periodo de duración del contrato será por obra o servicio determinado según las necesidades del servicio y en régimen de dedicación a tiempo parcial (15 horas semanales, pudiendo estar sujeto a cambios según las necesidades del servicio). Los contratos podrán ser de Lunes a Domingos, según las necesidades del servicio. El contrato está vinculado a la subvención otorgada por la que se financia.

El salario se adaptará a lo previsto en el Convenio Colectivo del Ayuntamiento de Fuentes de Andalucía para el personal laboral.

TERCERO. Ámbito Legal.

El proceso selectivo se sujetará, en todo lo que no se encuentra expresamente previsto en las presentes Bases, a lo regulado en las siguientes normas jurídicas:

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de Octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- El texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril
- Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- El Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y los Programas Mínimos a que Debe Ajustarse el Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local.
- El Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.
- Los artículos 51 y 53 de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres.
- Convenio colectivo para el personal laboral al servicio del Excmo. Ayuntamiento de Fuentes de Andalucía (BOP de Sevilla nº 70 de 26/03/2011).

CUARTO. Condiciones de Admisión de Aspirantes

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

- a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) Con carácter general, poseer las siguientes titulaciones: Magisterio en E. Infantil, E. Primaria, E. Musical, E. Física, E. Especial (P.T.), Magisterio en Audición y Lenguaje, Magisterio en Lengua Extranjera, Educador/a Social, Pedagogo/a, Psicología, Psicopedagogía, Integración social, Animación Sociocultural, Título de Técnico Superior en Educación Infantil.

Para el caso de que se opte por el ejercicio de las funciones en Colegios de Educación Infantil y Primaria (CEIP), las titulaciones que se requiere son la de Magisterio en E. Infantil, E. Primaria, E. Musical, E. Física, E. Especial (P.T.), Magisterio en Audición y Lenguaje, Magisterio en Lengua Extranjera, Educador/a Social y Pedagogo/a. Si se optase por el ejercicio de las funciones en el Instituto de Educación Secundaria, las titulaciones que se requiere son la de Educador/a Social, Psicología, Psicopedagogía, Pedagogo/a y E. Especial (P.T.). Para el supuesto de que se opte por el ejercicio de las funciones en el Centro Juvenil, las titulaciones requeridas son la de Educador/a Social, Psicología, Psicopedagogía, Pedagogo/a, Integración social y Animación Sociocultural. Para finalizar, para el caso de que se opte por el ejercicio de las funciones la Escuela Infantil Municipal, las titulaciones requeridas son Título de Técnico Superior en Educación Infantil, magisterio en Educación Infantil requerido, Técnico Superior en Educación Infantil y E. Especial (P.T.)

Para las titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estarse en posesión de la correspondiente convalidación o credencial que acredite su homologación y se adjuntará al título su traducción.

Todos estos requisitos establecidos en las normas anteriores deben poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso. El no cumplimiento de las condiciones establecidas en los puntos anteriores, será motivo de exclusión del proceso de selección.

La resolución definitiva del presente proceso selectivo estará condicionada a que el Ayuntamiento de Fuentes de Andalucía sea beneficiario de la subvención con cargo a la cual se financia el contrato.

QUINTO. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

Las solicitudes requiriendo tomar parte en el correspondiente proceso de selección, en la que los aspirantes harán constar los destinos a los que optan y que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales, se realizarán conforme el Modelo determinado en el Anexo I de estas bases y se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento y se presentarán de forma presencial en el Registro General de este Ayuntamiento, o bien en el Registro Electrónico General o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de DIEZ DÍAS NATURALES contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en la sede electrónica de este Ayuntamiento y en el Tablón de Anuncios. Cuando se utilice como registro administrativo algunos de los lugares establecidos en el Art. 16.4 de la Ley 39/2015, el solicitante deberá remitir escaneada la solicitud y la documentación adjunta a la misma a la dirección de correo electrónico (personal@fuentesdeandalucia.org), con carácter previo a las 14 horas del día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

La acreditación de la recepción del referido correo electrónico se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la solicitud si es recibida por el órgano de selección con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en estas bases.

A pesar de que existan cuatros destinos distintos a ocupar, cada persona solo puede aspirar sólo a dos destinos, estando prohibido hacer una solicitud para más tipología de destinos, aunque se posea las titulaciones necesarias para ejercer las funciones de los mismos.

A dicha solicitud se acompañarán los siguientes documentos:

- Fotocopia del DNI.
- Curriculum Vitae acompañado de la documentación justificativa de los méritos que se aleguen, conforme la Base Octava, apartado *Acreditación de méritos*.
- Fotocopia del Título exigido.
- Declaración jurada del solicitante en la que conste que no padece enfermedad o defecto físico que impida el desarrollo de las tareas del puesto de trabajo, así que no ha sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, Comunidad Autónoma o Entidad Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas, ni estar incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad de las establecidas en la legislación vigente.
- Justificante del abono de la tasa.

La no presentación de la documentación necesaria a la solicitud y el falseamiento u ocultación de la misma, será motivo de exclusión del procedimiento de selección.



Los méritos que pudieran ser alegados por los aspirantes para su acceso al proceso de selección así como para su valoración en el presente proceso de selección, deberán acreditarse documentalmente, sin que el Tribunal pueda presumir la concurrencia de mérito alguno distinto de los alegados y justificados documentalmente dentro del periodo de presentación de dichos méritos, siendo de la exclusiva responsabilidad del aspirante la falta o defecto en la acreditación de los méritos por él alegados que impida al Tribunal su valoración en términos de igualdad con respecto al resto de los aspirantes.

SEXTO. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo máximo de quince días naturales, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento y en el Tablón de Anuncios, se señalará un plazo de TRES DÍAS HÁBILES para alegaciones, reclamaciones y subsanación de errores.

Transcurrido el plazo de alegaciones para la Resolución provisional de admitidos y excluidos, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento y en el Tablón de Anuncios. Igualmente se publicará la fecha en la que efectuará la baremación de méritos y la entrevista a realizar, al menos un (1) día natural antes de la entrevista.

SÉPTIMO. Tribunal Calificador

Al amparo de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley 7/2017, de 12 de abril y en el Art. 11 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, el Tribunal calificador del proceso selectivo se constituirá por técnicos nombrados por Resolución del Alcalde-Presidente, junto con la aprobación de la lista definitiva de admitidos y excluidos.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes. Para la válida constitución del Tribunal, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos se requerirá la presencia del Presidente y del Secretario o de quienes les sustituyan y de la mitad, al menos de sus miembros titulares o suplentes.

Las decisiones se adoptarán por mayoría de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente del Tribunal de Selección, quién resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las Bases durante el desarrollo del proceso selectivo, encontrándose vinculado por lo dispuesto a estas Bases.

Serán de aplicación a dicho Tribunal lo recogido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal, por mayoría.

OCTAVO. Sistema de Selección



El procedimiento de selección es el de concurso de méritos, que consiste en valorar, de acuerdo con el baremo incluido en la convocatoria, determinadas condiciones de formación, sin tener en cuenta la experiencia, habida cuenta de que el objetivo del presente Plan es facilitar, en muchas ocasiones, en primer contrato al sector de jóvenes. Igualmente, se puntúa la realización de una entrevista a fin de comprobar los méritos alegados, relacionados con las características de la plaza que se cubre.

Máximo 5 puntos totales.

Méritos computables:

Valoración de formación.- (Puntuación máxima 3 puntos)

Titulaciones adicionales a la exigida en la convocatoria y cursos de formación o perfeccionamiento (jornadas, cursos, seminarios,...) **relacionados con la actividad a desarrollar:**

- Titulaciones adicionales referidas a Máster, relacionados con el puesto a desempeñar0,35 PUNTOS cada una.
- Otras titulaciones adicionales referidas a Licenciatura, Grado o Diplomatura, relacionadas con el puesto a desempeñar..... 0,30 PUNTOS cada una.
- Por cada curso de formación o perfeccionamiento, jornadas, seminarios:
 - De 20 a 50 horas 0,05 PUNTOS por cada uno
 - De 51 a 100 horas 0,10 PUNTOS por cada uno
 - De 101 a 500 horas 0,15 PUNTOS por cada uno
 - Más de 500 horas 0,20 PUNTOS por cada uno

Entrevista curricular y de conocimiento de carácter práctico.- (Puntuación máxima 2 puntos)

El Tribunal de selección procederá a efectuar una entrevista curricular y sobre los conocimientos de carácter práctico de cada uno de los aspirantes sobre las funciones del puesto, a fin de evaluar la capacidad e idoneidad del aspirante en cuanto a su formación, sin carácter eliminatorio.

Acreditación de los méritos:

Para la titulación y cursos de formación realizados: fotocopia del Diploma o certificación de la realización del curso con indicación de las horas de duración del mismo. Se exige el Currículum Vitae.

NOVENA. Calificación

La Calificación Final del proceso selectivo vendrá dada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los apartados especificados en la Base Octava.

DÉCIMA. Relación de Aprobados.

Concluidas las pruebas, se elevará al órgano competente propuesta de candidatos para la



formación de la bolsa de empleo.

UNDÉCIMA. Régimen y funcionamiento de bolsa de empleo

La bolsa será ordenada según la puntuación obtenida.

El **orden de llamamiento** de los aspirantes inscritos en la bolsa en este Ayuntamiento será por orden de prelación, teniendo preferencia el aspirante que figura en primer lugar de la lista de orden de la bolsa.

No obstante ello, en ningún caso la mera pertenencia a la bolsa implicará derecho alguno a obtener contrato de trabajo, garantizándose únicamente utilizar la bolsa de trabajo cuando el Ayuntamiento lo considere conveniente su utilización, por motivos que fueren. Consecuentemente, los llamamientos se realizarán por orden de puntuación obtenida y conforme a las Resoluciones de subvención remitidas por la Administración Pública concedente y a las necesidades del servicio.

Las personas que, una vez incluidas en la bolsa de trabajo, cambien sus datos de localización, deberán comunicarlo por escrito inmediatamente. Igualmente, se efectuarán dos intentos de localización telefónica de forma que si no hubiera respuesta se pasará a llamar al siguiente candidato de la lista. Si no es posible contactar telefónicamente con la persona se dejará constancia mediante correo electrónico y el candidato pasará al último puesto de la lista.

Los aspirantes deberán confirmar su disponibilidad a la propuesta de contratación.

En la renuncia inicial a una oferta de trabajo, se deberá justificar debidamente la misma, aportando la correspondiente documentación acreditativa en el plazo de 3 días hábiles contados desde el siguiente de la recepción de la notificación de la oferta, mediante los mismos medios determinados en la Base Quinta. Según las causas que se consideran justificadas, los efectos serán distintos.

Por un lado, se consideran causas justificadas, permaneciendo en el mismo puesto que ocupaban en la bolsa de empleo, las siguientes:

- **Incapacidad temporal:** Se justificará mediante aportación de copia del correspondiente informe médico acreditativo de dicha situación. No será válida la acreditación a través de un mero parte de reposo médico.
- **Baja Maternidad o riesgo durante el embarazo de la mujer trabajadora o baja por paternidad:** se justificará con el correspondiente parte o informe médico que justifique dicha situación.

Por otro lado, se consideran causas justificadas, dando lugar a un cambio de lugar del puesto, dentro de la misma, pasando a ocupar el último puesto como integrante de la Bolsa, las siguientes:

- Encontrarse trabajando con contrato laboral que no esté relacionado con el Ayuntamiento de Fuentes de Andalucía que se acreditará mediante la presentación de copia del informe de vida laboral o bien mediante copia del informe de vida laboral expedido por la tesorería general de la Seguridad Social o bien mediante copia del contrato vigente.
- Encontrarse estudiando en el momento de la llamada. Se justificará mediante aportación de copia de la matrícula del curso o cualquier documento expedido por la administración donde se cursen los estudios.
- Encontrarse al cuidado de hijos menores de 3 años o de ascendientes hasta 2º grado en situación de dependencia.



La renuncia al puesto ofertado por otro motivo o sin justificación, conllevará automáticamente la baja del aspirante en la Bolsa.

Estos mismos efectos de exclusión de la Bolsa de trabajo se producirán por la rescisión unilateral del contrato de trabajo por parte del trabajador y no superar el periodo de prueba de 15 días.

Esta bolsa de empleo tendrá una vigencia máxima de dos años, según las necesidades del servicio.

La Bolsa de Trabajo debidamente actualizada se encontrará publicada de forma permanente en el Tablón de Anuncios del Departamento de Recursos Humanos del Excmo. Ayuntamiento de Fuentes de Andalucía.

DUODÉCIMA. Contratación a los integrantes de la Bolsa.

El órgano competente procederá a la formalización de los contratos, previo llamamiento no rechazado al aspirante de la Bolsa.

Formalizado el contrato se deberá comunicar a la oficina pública de empleo que corresponda, en el plazo de los diez días siguientes a su concertación; asimismo, se deberá informar a la representación legal de los trabajadores, mediante entrega de una copia básica de los contratos celebrados.

Téngase en cuenta que hasta que se formalicen los mismos y se incorporen a los puestos de trabajo correspondientes, los aspirantes no tendrán derecho a percepción económica alguna.

DECIMOTERCERA. Entrada en vigor y derogaciones

Las presentes Bases entran en vigor en el momento de su aprobación por Resolución de Alcaldía y publicación de las mismas en la sede electrónica y Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Fuentes de Andalucía.

Con la entrada en vigor de estas Bases, quedarán derogadas las Bolsas anteriores.

DECIMOCUARTA. Incidencias

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Hay que tener en cuenta que la impugnación en una tipología de puesto de trabajo no supone la impugnación del resto, que, en su caso, podrán proseguir el proceso de selección.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Tablón de anuncios y la Sede Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Fuentes de Andalucía.

ANEXO I

SOLICITUD DE ADMISIÓN AL PROCESO SELECTIVO DE BOLSA DE EMPLEO DE MONITORES DE APOYO EDUCATIVO.

D./Dña. _____

DNI: _____

DOMICILIO: _____

TELEFONO DE CONTACTO: _____

E-MAIL: _____

Con la finalidad de ser admitido en el proceso selectivo para la constitución de Bolsa de Trabajo de Monitores de Apoyo Educativo en los Centros Educativos, en el ámbito:

- Colegios de Educación Infantil y Primaria (CEIP).
- Instituto de Educación Secundaria (IES).
- Centro Juvenil.
- Escuela Infantil Municipal (EIM).

(subrayar lo que proceda -sólo dos-).

A tal efecto, declaro responsablemente que no padezco enfermedad o defecto físico que impida el desarrollo de las tareas del puesto de trabajo, así que no he sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, Comunidad Autónoma o Entidad Local, ni me hallo inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas, ni estoy incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad de las establecidas en la legislación vigente.

SOLICITO ser admitido/a en el proceso de selección para la constitución de la Bolsa de Empleo de Monitores Escolares para Apoyo en los Centros Educativos y, a tal efecto, se acompaña la documentación requerida en la Base Quinta de las presentes bases.

En Fuentes de Andalucía, a _____ de _____ de 2021.

Firma del interesado/a.

AL SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE FUENTES DE ANDALUCÍA





Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en la sede electrónica del Ayuntamiento [<http://fuentesdeandalucia.sedelectronica.es>] y en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

